



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicado	:	11001310301920210020200

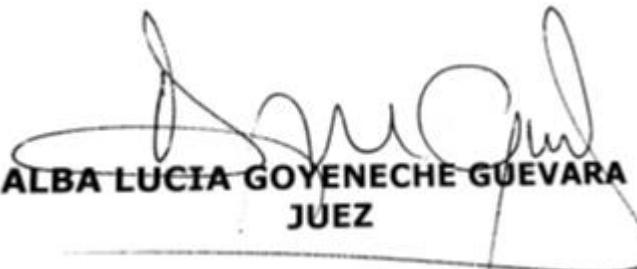
Se inadmite la demanda presentada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el literal i) de la pretensión 1.2 del introductorio toda vez que la suma referida en números no corresponde a la establecida en letras, sin que guarde tampoco coherencia con lo incorporado en el plan de pagos anexo al expediente.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del art. 245 del C. G. del P., esto es, informar en poder de quien se encuentra el original del título base de esta acción.

3. Manifiéstese la causa por la que la carta de instrucciones allegada al legajo hace referencia al pagaré CR-206-01 que no es base de cobro dentro del trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 24/05/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 088

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria